

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 6 de marzo de 2026, siendo las 08.04 horas , y en el marco del expediente A.E.S.D.E.U.C.(.RO-00315-P-2024()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno E.A., asistido por su defensor/a LAURA DOMINGUEZ con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 8 (OCHO), CONCEPTO 8 (OCHO), FASE AFIANZAMIENTO (agota el 30/06/2026).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que solicitó esta audiencia para tratar la apelación de calificaciones de su asistido, que agota el 30/06, es decir que se encuentra en condiciones temporales de acceder a los beneficios, que han pedido al Establecimiento Penal que sea tratado con el máximo susceptible y le dijeron que no. Que entonces, para volver a solicitarlo, previamente requirió esta audiencia, que en conducta tiene todo muy bueno y no fue sancionado por lo que pide nueve, en concepto no hará aclaraciones ya que le subieron de siete a ocho y respecto a la fase de afianzamiento, solicitará confianza atento el tiempo que lleva en esa fase y lo que resta para agotar.

La Sra. Fiscal dijo que también vio el tema de que falta poco para que agote, pero no acompañará a la defensa que pide un punto en conducta, es cierto que no tiene sanciones pero el nueve es ejemplar y tiene todo muy bueno, el ocho se ajusta, el 31/10/2025 se le aumentó un punto llegando a ese ocho en la audiencia anterior, en el tercer trimestre el penal en reconsideración lo promovió a afianzamiento, y como ya se ha dicho, es criterio, salvo casos excepcionales, no promover de fase porque es tarea del penal, estamos evaluando el cuarto trimestre del 2025, el 8-8 afianzamiento debe confirmarse.

El interno sostiene que tiene estímulo educativo, que ya se encuentra en condiciones temporales, que se esforzó todo el año, quiere saber para qué le sirve, solicita aunque sea una salida transitoria para que pueda ver a su familia. Que está a tres meses y medio de agotar, quiere retomar el vínculo con su familia. Que en

Diciembre vio a su hijo por una salida extraordinaria porque había sufrido un accidente, agradece eso.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, en conducta tiene todo muy bueno y el ocho que tiene es ajustado a derecho, está recientemente incorporado al ocho y a la fase, se le ha ido reconociendo el esfuerzo desde el penal como desde la judicatura, no hay arbitrariedad, RESUELVE:

I. RECHAZAR la apelación interpuesta por el interno E.A. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 8 (OCHO), CONCEPTO 8 (OCHO), FASE AFIANZAMIENTO, la que se mantiene.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -
GENERAL ROCA CONSTE.

